



C I R C U L A R CSJSAC19-7

Fecha: 4 de enero de 2019  
Para: Funcionarios Judiciales Distritos de Bucaramanga y San Gil  
De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**  
Asunto: "Determinación de días hábiles laborados según Art. 7°. Del Acuerdo No.PSAA16-10618 de 2016"

Respetados(as) señores(as) Jueces:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No.PSAA16-10618 de 2016, específicamente al artículo 7°. *"Para determinar el número de días hábiles laborados durante el período, el Consejo Superior o la correspondiente seccional de la judicatura descontará, exclusivamente, los días hábiles que correspondan a vacaciones; vacancia judicial; incapacidades; calamidad doméstica; escrutinios electorales; licencias, salvo para ocupar otros cargos en la Rama Judicial que den lugar a calificación; cierre extraordinario de los despachos; comisiones; permisos para adelantar actividades de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", permisos sindicales o por cualquier otra circunstancia previamente autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo los de salud ocupacional, siempre que hayan asistido a los mismos y cumplido con las cargas académicas; nos permitimos solicitar, se sirvan informar a este Consejo Seccional, a más tardar a finales de Mayo del 2019, los siguiente datos correspondientes al período del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2018, anexando los soportes que correspondan a lo anteriormente mencionado*

Cordialmente,

  
**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Magistrado

JFCHN/LAOB